



Municipalidad
de Córdoba

Córdoba, 07 de Octubre de 2025
AÑO XCIII

Boletín Municipal

de la Ciudad de Córdoba
Oficialía Mayor
Coordinación Técnica del Boletín



BOLETÍN N° 4413

AUTORIDADES

Dr. DANIEL ALEJANDRO PASSERINI
Intendente Municipal

Dr. JAVIER PRETTO
Viceintendente Municipal

Sr. RODRIGO FERNÁNDEZ
Secretario de Gobierno

Dr. SERGIO JUAN LORENZATTI
Secretario de Administración Pública y Capital Humano

Sr. HÉCTOR OSCAR CAMPANA
Secretario de Fortalecimiento Vecinal y Deportes

Dr. ARIEL ALEKSANDROFF
Secretario de Salud

Sr. IGNACIO RAFAEL GEI
Secretario de Ciudad Inteligente y Transformación Digital

Lic. ALICIA LA TERZA
Secretario de Educación

Dr. JUAN DOMINGO VIOLA
Secretario de Participación Ciudadana y Juventud

Arq. DIEGO EDGARDO PERALTA
Secretario de Desarrollo Urbano

Ab. GABRIEL MARTÍN
Secretario de Ambiente y Economía Circular

Sr. RAUL LA CAVA
Secretario de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

Dr. JUAN MANUEL ARAOZ ORTEGA
Administrador General de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas

Dr. ANDRES FEDERICO VARIZAT
Asesor Letrado

Dra. MARÍA BELÉN GARCÍA
Oficial Mayor de la Municipalidad de Córdoba Coordinación Técnica del Boletín Municipal

SUMARIO

Legislación - Normativa

Ordenanza

N° 13549 REGULA EL SERVICIO PRIVADO DE INTERÉS PÚBLICO DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS.

Decreto

PROMULGACIÓN ORDENANZA N° 13549.

Resolución

N° 94 FALLOS ABSOLUTORIOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

N° 95 FALLOS ABSOLUTORIOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

N° 96 FALLOS ABSOLUTORIOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

N° 97 FALLOS ABSOLUTORIOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

N° 98 FALLOS ABSOLUTORIOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

N° 99 FALLOS ABSOLUTORIOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

Ordenanza N° 13549

ORDENANZA N° 13549

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Servicio Privado de Interés Público de Transporte a través de Plataformas Electrónicas

Objeto

Artículo 1°.- LA presente Ordenanza regula el Servicio Privado de Interés Público de Transporte a través de Plataformas Electrónicas, las condiciones de su administración, prestación y planificación.

Definiciones

Artículo 2°.- A efectos de la interpretación de la presente Ordenanza, se adoptan las siguientes definiciones:

SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS: es aquel que se presta exclusivamente mediante la modalidad de contratación a través de plataformas electrónicas autorizadas, operadas por personas humanas habilitadas y bajo condiciones de control y fiscalización establecidas en la presente Ordenanza y por la Autoridad de Aplicación.

EMPRESA DE SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS: persona jurídica debidamente registrada ante la autoridad de contralor societaria, de acuerdo a los tipos previstos en la Ley Nacional N° 19550 y N° 27349, y sus modificatorias y complementarias, a través de las cuales los propietarios y conductores se vinculan con los pasajeros o usuarios mediante el uso de plataformas electrónicas.

PLATAFORMA ELECTRÓNICA: entorno informático independiente, nacional o extranjero, que por medio de una aplicación o programa tecnológico en dispositivos móviles conecta a conductores con usuarios o pasajeros, utilizando un sistema de posicionamiento global.

PROPIETARIO: persona humana o jurídica que ostenta la titularidad registral de los vehículos habilitados.

CONDUCTOR: persona humana que tiene a su cargo y bajo su responsabilidad el manejo por la vía pública de un vehículo, teniendo también la obligación de respetar y hacer respetar a sus transportados la normativa de tránsito vigente.

Autoridad de Aplicación

Artículo 3°.- ES Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Movilidad y Tránsito, o quien la sustituya en el futuro.

Requisitos de Inscripción de empresas de servicio privado de transporte a través de plataformas electrónicas

Artículo 4°.- LAS empresas deben cumplimentar y presentar ante la Autoridad de Aplicación los siguientes requisitos a fin de poder operar en la ciudad de Córdoba:

- a) Constancia de la inscripción vigente en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA);
- b) Constancia de inscripción vigente en la Dirección General de Rentas;
- c) Constancia de inscripción vigente en Comercio e Industria;
- d) Contrato social o estatuto y el acta de designación de las autoridades actuales;
- e) Constitución de domicilio legal en la ciudad de Córdoba;

f) Certificado de habilitación de negocios, y

g) Póliza de seguro acorde normativa exigida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Asimismo, las empresas deben asegurar el cumplimiento de lo prescripto en los artículos 5°, 6° y 7° de la presente Ordenanza.

Requisitos para propietarios de vehículos que se conecten a las plataformas electrónicas

Artículo 5°.- LOS propietarios de los vehículos que se conecten a las plataformas electrónicas deben cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Inscripción en el Registro Digital Municipal;

b) Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA);

c) Certificado de antecedentes nacional y provincial sin causas ni condenas penales pendientes y certificado de no encontrarse inscripto en el registro provincial de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual;

d) Título o Tarjeta Verde del automotor radicado y empadronado en la ciudad de Córdoba;

e) Póliza de seguro del vehículo, pasajeros transportados y equipajes, y

f) Imágenes digitales actualizadas -en el soporte, formato, ángulo, resolución y condiciones que disponga la Autoridad de Aplicación- que permitan efectuar la inspección ocular digital del vehículo cuya incorporación, baja o modificación se solicite. Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la presentación física del vehículo cuando lo estime necesario para una verificación complementaria.

Documentación y características de los vehículos que se conecten a las plataformas electrónicas

Artículo 6°.- LOS vehículos que se conecten a las plataformas electrónicas deben cumplimentar con la siguiente documentación y características:

a) Equipados de fábrica con un motor de una cilindrada mínima de mil centímetros cúbicos (1.000 cm³);

b) Antigüedad no superior a diez (10) años;

c) Inspección Técnica Vehicular (ITV) aprobada y renovada en los plazos que fije la Autoridad de Aplicación;

d) Capacidad máxima para transportar hasta siete (7) pasajeros;

e) Capacidad mínima del baúl de dos (2) valijas medianas;

f) Aire acondicionado frío/calor, y

g) Identificación visible del servicio que presta con el logo de la empresa de servicio privado de transporte a través de plataformas electrónicas o modalidad identificatoria determinada por vía reglamentaria por la Autoridad de Aplicación.

Requisitos para conductores de los vehículos que se conecten a las plataformas electrónicas

Artículo 7°.- LOS conductores de los vehículos que se conecten a las plataformas electrónicas deben cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Inscripción en el Registro Digital Municipal;

b) Documento Nacional de Identidad (DNI);

c) Licencia de Conducir CLASE D1 Automotores para servicios de transporte de pasajeros hasta ocho (8) plazas, excluido el conductor;

d) Póliza de cobertura de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) o Seguro de Accidentes Personales, según corresponda, y

e) Certificado de antecedentes nacional y provincial sin causas ni condenas penales pendientes y certificado de no encontrarse inscripto en el registro provincial de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual.

Valor de acceso a la prestación del servicio

Artículo 8°.- ESTABLÉCESE un sistema mixto de la prestación, aplicable al Servicio Privado de Transporte a través de Plataformas Electrónicas, compuesto por:

- a) Un Valor Mínimo Obligatorio el cual nunca puede ser inferior al valor de la Tarifa Masiva del Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Córdoba, y
- b) Un Valor Dinámico fijado e informado al usuario ante la solicitud de acceso al servicio.

Limite de cantidad de vehículos

Artículo 9°.- LA Autoridad de Aplicación podrá, mediante acto administrativo, establecer la cantidad de vehículos que prestarán el servicio, de acuerdo a criterios objetivos que consideren en atención a la densidad poblacional y circunstancias particulares de la demanda del servicio de transporte.

De la Inscripción

Artículo 10.- TODOS los trámites podrán iniciarse, gestionarse y autorizarse mediante la utilización de firma electrónica del solicitante o responsable, conforme a la Ordenanza N° 12985, de adhesión a la Ley Provincial N° 10618 -Simplificación y Modernización de la Administración- y al Decreto Provincial N° 1280/2014.

La firma electrónica empleada otorga a los documentos idéntica validez jurídica y fuerza probatoria que la firma ológrafa, sin necesidad de soporte papel.

Evaluación de conductores

Artículo 11.- LAS empresas deben poner a disposición de los pasajeros a través de las plataformas electrónicas:

- a) Un sistema para la evaluación de cada conductor, y
- b) Un registro virtual de reclamos y sugerencias.

De la prestación del servicio privado de transporte a través plataformas electrónicas habilitadas

Artículo 12.- LOS conductores solo pueden prestar el servicio cuando:

- a) Existan solicitudes que hayan sido aceptadas y procesadas a través de las plataformas electrónicas habilitadas, y
- b) No superen las doce (12) horas de servicio fraccionadas por día.

Del régimen de sanciones

Artículo 13.- EL incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza y su reglamentación, por parte de la empresa, propietarios de vehículos o conductores, da lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Los conductores que incumplan total o parcialmente los requisitos establecidos en el artículo 7° de la presente Ordenanza serán pasibles de una multa de doscientos cuarenta (240) a quinientos (500) U.E.M.
- b) Los propietarios de vehículos que incumplan total o parcialmente los requisitos establecidos en los artículos 5° y 6° de la presente Ordenanza serán pasibles de una multa de quinientos (500) a mil (1.000) U.E.M. y
- c) Las empresas que incumplan total o parcialmente los requisitos establecidos en el artículo 4° de la presente Ordenanza serán pasibles de una multa de mil (1.000) a dos mil (2.000) U.E.M.

Es de aplicación supletoria a la presente Ordenanza el Código de Convivencia Ciudadana de la Ciudad de Córdoba o la normativa que en un futuro lo sustituya.

De la inhabilitación

Artículo 14.- SON causales de inhabilitación para prestar el servicio por un término de dos (2) años hasta la inhabilitación definitiva:

- a) Cuando la empresa suspendiere voluntariamente la operación de la plataforma electrónica por más de sesenta (60)

días.

b) Cuando los propietarios de los vehículos o los conductores suspendieren voluntariamente por más de sesenta (60) días su operación en la plataforma electrónica, o cuando cedieren, enajenaren o de cualquier manera transfirieran el Registro Digital Municipal.

De los Autos de Alquiler con Chofer

Artículo 15.- LOS vehículos y licenciarios habilitados por la Ordenanza N° 12859 y sus modificatorias, podrán incorporarse al servicio de transporte privado a través de plataformas electrónicas cumpliendo con las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza y las que fije la Autoridad de Aplicación al respecto.

Artículo 16.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Fdo. Javier Pretto - Miguel Ángel Correa

Anexos/Documentación adjunta

Documento 1: [Ordenanza](#)

Decreto

OFICIALIA MAYOR

Córdoba, 04 de septiembre de 2025.

La presente Ordenanza N° 13549, queda promulgada en virtud de lo dispuesto en el artículo 74°, segundo párrafo, de la Carta Orgánica Municipal.

Fdo. María Belén García.

Resolución N° 94

Córdoba, 14 de agosto de 2025

VISTO:

Que las rendiciones de cuentas elevadas a este TRIBUNAL DE CUENTAS de la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA, por el Sr. MELIÁN VICTOR HUGO en carácter de responsable de la ejecución presupuestaria, de la HABILITACIÓN "B" correspondiente a la SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCIÓN DE TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD.

CONSIDERADO:

Que el Sr. Melián Victor Hugo es a su vez responsable de la ejecución presupuestaria por los fondos recibidos en concepto de Orden de Compromiso y Entrega de la Administración Municipal.

Que el periodo que se rinde de la aludida orden corresponde al **ejercicio anual 2023**, el que fuera documentado

mediante ordenes de compromiso que se detallan en planilla anexa la cual consta de 01(un) folio y que forma parte del presente **FALLO** que abarca un total de **\$ 45.000.000 (Pesos cuarenta y cinco millones c/00 ctvos.)**.-

Que las rendiciones aquí tratadas han sido remitidas en tiempo y forma de acuerdo con los preceptos establecidos en la Ordenanza 5727, la Ordenanza 12.995 y el reglamento interno TRIBUNAL DE CUENTAS de la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA.

Que la División Rendición de Cuentas de este Tribunal ha realizado los controles pertinentes sobre: a) Sumas y saldos, b) Imputación contable y c) Comprobantes y documentación de pagos.

Que de la auditoria aplicada puede concluirse que esta rendición se encuentra en todo conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL y lo previsto en el Artículo 94 de la Ordenanza 5727 de Administración y Contabilidad.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

FALLA:

Artículo 1) APROBAR de manera integral las rendiciones de cuentas elevadas por el Sr. Melián Victor Hugo, en ejercicio y responsabilidad invocados y reconocidos ut-supra, por los fondos recibidos en concepto de Orden de Compromiso del periodo **2023** que hacen un total de **\$45.000.000 (Pesos cuarenta y cinco millones 00/ctvos.)**.- detallados en la planilla anexa previamente referida y que forman parte del presente pronunciamiento.

Artículo 2) COMUNIQUESE, notifíquese a los responsables, transcribese en **el protocolo de Fallos, Archívese.**

FALLO N° 94

Fdo. Pablo A. García Aresca - María Florencia Mana - Pablo Adrián Giesenow - Julio César Ochoa - Mariana Costa - Evelin Estefanía Hinni.

PLANILLA ANEXA

**División Rendición de
Cuentas**

**Informe de Rendiciones
de Cuentas**

**de: SECRETARIA DE
GOBIERNO**

ORDEN DE

COMPROMISO
HABILITACION "B"
Ejercicio 2023
**Responsable: VICTOR
HUGO MELIAN**
Cargo: HABILITADO

Expediente N°	Información Presupuestaria	Descargo
005.687/23	O.C.0002- 000001 O.E.0002- 000005	\$ 9.854.231,25
009.836/23	O.C.0002- 000001 O.E.0002- 000005	\$ 10.155.075,00
014.442/23	O.C.0002- 000001 O.E.0002- 000005	\$ 13.859.516,36
016.101/23	O.C.0002- 000001 O.E.0002- 000005	\$ 7.892.417,00
026.984/23	O.C.0002- 000001 O.E.0002- 000005	\$ 3.238.760,39
TOTAL GENERAL:		\$ 45.000.000,00

**TOTAL GENERAL: PESOS CUARENTA Y
CINCO MILLONES CON 00/CTVOS..-**

Anexos/Documentación adjunta

Documento 1: [Fallo](#)

Resolución N° 95

Córdoba, 14 de agosto de 2025

VISTO:

Que las rendiciones de cuentas elevadas a este Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Córdoba, por el Sr. Peralta Victor Juan, en su carácter de Encargado de la Habilitación de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Córdoba.

Considerado:

Que el Sr. Peralta Victor Juan, es a su vez responsable de la ejecución presupuestaria por los fondos recibidos en concepto de Orden de Compromiso de la Administración Municipal.

Que el periodo que se rinde de la aludida orden corresponde al ejercicio anual 2023, el que fuera documentado mediante ordenes de Entrega que se detallan en planilla anexa, que consta de 01(un) folio, que forma parte del presente Fallo que abarca un total de \$20.000.000 (Pesos veinte millones c/00 ctvos.).-

Que las rendiciones aquí tratadas han sido remitidas en tiempo y forma de acuerdo con los preceptos establecidos en la Ordenanza 5727, la Ordenanza 12.995 y el Reglamento interno Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Córdoba.

Que la División Rendición de Cuentas de este Tribunal ha realizado los controles pertinentes sobre: a) Sumas y saldos, b) Imputación contable y c) Comprobantes y documentación de pagos.

Que de la auditoria aplicada puede concluirse que esta rendición se encuentra en todo conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL y lo previsto en el Artículo 94 de la Ordenanza 5727 de Administración y Contabilidad.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

FALLA:

Artículo 1) APROBAR de manera integral las rendiciones de cuentas elevadas por el Sr. Peralta Victor Juan, en su carácter de Encargado de la Habilitación de la secretaria de Salud de la Municipalidad de Córdoba, por los fondos recibidos en concepto de Orden de Compromiso del periodo 2023 y que hacen un total de \$20.000.000 (Pesos veinte millones con 00/ctvos.).- detallados en la Planilla Anexa previamente referida y que forma parte del presente pronunciamiento.

Artículo 2) COMUNIQUESE, Notifíquese a los responsables, Transcribese en el Protocolo de Fallos, Archívese.

FALLO N° 95

Fdo. Pablo A. García Aresca - María Florencia Mana - Pablo Adrián Giesenow - Julio César Ochoa - Mariana Costa - Evelin Estefanía Hinni.

PLANILLA ANEXA

**División Rendición de
Cuentas**

**Informe de Rendiciones
de Cuentas**

**de: SECRETARIA DE
SALUD**

**ORDEN DE
COMPROMISO**

Ejercicio 2023

**Responsable: VICTOR
JUAN PERALTA**

Cargo: HABILITADO

Expediente N°	Información Presupuestaria	Descargo
027.069/23	O.C.0006- 000002 - O.E.0006- 000026	\$ 12.216.581,12
010.241/24	O.C.0006- 000002 - O.E.0006- 000026	\$ 7.783.418,88
TOTAL GENERAL:		\$ 20.000.000,00

**TOTAL GENERAL: PESOS VEINTE MILLONES
CON CERO CTVOS..-**

Anexos/Documentación adjunta

Documento 1: [Fallo](#)

Resolución N° 96

Córdoba, 14 de agosto de 2025

VISTO:

Que las rendiciones de cuentas elevadas a este **TRIBUNAL DE CUENTAS de la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA** por la **Dra. FASSINA, CORINA YAEL**, en su carácter de **HABILITADA** de dicho **TRIBUNAL**.

CONSIDERADO:

Que la **Dra. FASSINA, CORINA YAEL** es a su vez responsable de la ejecución presupuestaria por los fondos recibidos en concepto de **FONDO PERMANENTE** de la Administración Municipal.

Que el período que se rinde del aludido fondo corresponde al **Ejercicio Anual 2024**, el que fuera documentado mediante **Órdenes de Entrega** que se detallan en **Planilla Anexa**, la cual consta de 1 (uno) folio, y que forma parte del presente **FALLO PARCIAL**, que abarca un total de **\$454.502.739,02 (SON: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 02/100)**.

Que las rendiciones aquí tratadas han sido remitidas en tiempo y forma de acuerdo con los preceptos establecidos en la **Ordenanza N° 5727 y 12995**, y el **REGLAMENTO INTERNO** del **TRIBUNAL DE CUENTAS** de la **MUNICIPALIDAD DE CORDOBA**.

Que la División Rendición de Cuentas de este Tribunal ha realizado los controles pertinentes sobre: a) Sumas y saldos, b) Imputación contable y c) Comprobantes y documentación de pagos.

Que de la auditoría aplicada puede concluirse que esta rendición se encuentra en todo conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la **CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL** y lo previsto en el **Artículo 94** de la **Ordenanza 5727 de Administración y Contabilidad**

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

FALLA:

Artículo1) APROBAR de manera integral las rendiciones de cuentas elevadas por la **Dra. FASSINA, CORINA YAEL**, en ejercicio y responsabilidad invocados y reconocidos ut-supra, por los fondos recibidos en concepto de **FONDO PERMANENTE** del **Período 2024**, que hacen un total de **\$454.502.739,02 (SON: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE con 02/100)** detallados en la planilla anexa previamente referida y que forman parte del presente pronunciamiento.

Artículo2) COMUNÍQUESE. NOTIFÍQUESE a los responsables. **TRANSCRÍBASE** en el Protocolo de Fallos, **ARCHÍVESE**.

FALLO N° 96

Fdo. Pablo A. García Aresca - María Florencia Mana - Pablo Adrián Giesenow - Julio César Ochoa - Mariana Costa -

Evelin Estefanía Hinni.

**PLANILLA
ANEXA**

División Rendición de Cuentas.

**Informe de Rendiciones de
Cuentas de:**

**TRIBUNAL de CUENTAS
MUNICIPAL**

**FONDO
PERMANENTE**

**Ejercicio
2024**

**Responsable: Cra. FASSINA,
CORINA YAEL**

**Cargo:
A/C
HABILITACION**

EXP.Nº	INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCARGO
003182/24 R1	O.E N°:0008- 000005	\$ 4.390.735,42
003903/24 R2	O.E N°:0008- 000005	\$ 25.800.000,00
005896/24 R3	O.E N°:0008- 000005	\$ 7.407.348,91

006629/24	O.E N°:0008-	\$
R4	000005	25.800.000,00
009385/24	O.E N°:0008-	\$
R5	000005	44.024.155,31
010614/24	O.E N°:0008-	\$
R6	000005	43.250.000,00
012557/24	O.E N°:0008-	\$
R7	000005	34.576.787,71
013255/24	O.E N°:0008-	\$
R8	000005	44.699.000,00
015815/24	O.E N°:0008-	\$
R9	000005	26.229.555,77
016638/24	O.E N°:0008-	\$
R10	000036	49.234.400,00
019243/24	O.E N°:0008-	\$
R11	000036	18.910.232,70
019839/24	O.E N°:0008-	\$
R12	000036	48.271.900,00
022340/24	O.E N°:0008-	\$
R13	000036	6.676.123,20
023052/24	O.E N°:0008-	\$
R14	000072	75.232.500,00

TOTAL	GENERAL:SON	
TOTAL	PESOS	
GENERAL	CUATROCIENTOS	
	CINCUENTA Y	
	CUATRO	\$
	MILLONES,	454.502.739,02
	QUINIENTOS DOS	
	MIL SETECIENTOS	
	TREINTA Y NUEVE	
	CON 02/100.-	

Documento 1: [Fallo](#)

Resolución N° 97

Córdoba, 14 de agosto de 2025

VISTO:

Que las rendiciones de cuentas elevadas a este **TRIBUNAL DE CUENTAS** de la **MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA** por la **Dra. FASSINA, CORINA Yael**, en su carácter de **SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA** y responsable de la ejecución presupuestaria correspondiente al **TRIBUNAL de CUENTAS MUNICIPAL**.

CONSIDERADO:

Que la **Dra. FASSINA, CORINA Yael** es a su vez responsable de la ejecución presupuestaria por los fondos recibidos en concepto de **FONDO PERMANENTE** de la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**.

Que el periodo que se rinde del aludido fondo corresponde al **ejercicio 2023**, el que fuera documentado mediante **Órdenes de Entrega** que se detallan en **Planilla Anexa**, que consta de 01(un) folio y que forma parte del presente **FALLO TOTAL** que abarca un total de **\$56.287.658,81 (SON: PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 81/100)**.

Que las rendiciones aquí tratadas han sido remitidas en tiempo y forma, de acuerdo con los preceptos establecidos en la **Ordenanza 5727**, la **Ordenanza 12.995** y el **Reglamento Interno** del **TRIBUNAL DE CUENTAS** de la **MUNICIPALIDAD DE CORDOBA**.

Que la División Rendición de Cuentas de este Tribunal ha realizado los controles pertinentes sobre: **a)** Sumas y saldos, **b)** Imputación contable y **c)** Comprobantes y documentación de pagos.

Que, de la auditoría aplicada, puede concluirse que esta Rendición se encuentra en todo conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la **CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL** y lo previsto en el **Art. 94** de la **Ordenanza 5727** de **Administración y Contabilidad**.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

FALLA:

Art.1) APROBAR de manera integral las rendiciones de cuentas elevadas por la **Dra. FASSINA, CORINA Yael**, en ejercicio y responsabilidad invocados y reconocidos ut-supra, por los fondos recibidos en concepto de **FONDO PERMANENTE** del **Ejercicio 2023** y que hacen un total de **\$56.287.658,81 (SON: CINCUENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 81/100)** detallados en la **Planilla Anexa**, previamente referida, que forma parte del presente pronunciamiento.

Art.2) COMUNÍQUESE, notifíquese a los responsables, **transcribese** en el **Protocolo de Fallos**. **Archivese**.

FALLO N° 97

Fdo. Pablo A. García Aresca - María Florencia Mana - Pablo Adrián Giesenow - Julio César Ochoa - Mariana Costa - Evelin Estefanía Hinni.

PLANILLA ANEXA

División Rendición de Cuentas.

Informe de Rendiciones de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

FONDO PERMANENTE

Ejercicio 2023

Responsable: CORINA Yael Fassina

Cargo: SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA

Expediente	Información Presupuestaria	Descargo
045931/23 R22	O.E:0008-000124	\$ 16.885.000,00
007066/23 R23	O.E:0008-000124	\$ 24.430.000,00
008116/23 R24	O.E:0008-000124 O.I:0008-000021	\$ 14.972.658,81
TOTAL GENERAL	SON: PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES,	\$ 56.287.658,81

DOSCIENTOS
OCHENTA Y
SIETE MIL,
SEISCIENTOS
CINCUENTA Y
OCHO CON
81/100.-

Anexos/Documentación adjunta

Documento 1: [Fallo](#)

Resolución N° 98

Córdoba, 14 de agosto de 2025

VISTO:

Que las rendiciones de cuentas elevadas a este **TRIBUNAL DE CUENTAS de la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA** por la **Dra. FASSINA,CORINA Yael**, en su carácter de **SECRETARIA de FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA** de dicho **TRIBUNAL**.

CONSIDERADO:

Que la **Dra. FASSINA,CORINA Yael** es a su vez responsable de la ejecución presupuestaria por los fondos recibidos en concepto de **FONDO PERMANENTE** de la Administración Municipal.

Que el período que se rinde del aludido fondo corresponde al **Ejercicio Anual 2024**, el que fuera documentado mediante **Órdenes de Entrega** que se detallan en **Planilla Anexa**, la cual consta de 1 (uno) folio, y que forma parte del presente **FALLO TOTAL**, que abarca un total de **\$564.497.260.98 (SON: PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 98/100)**.

Que las rendiciones aquí tratadas han sido remitidas en tiempo y forma de acuerdo con los preceptos establecidos en la **Ordenanza N° 5727 y 12995**, y el **REGLAMENTO INTERNO** del **TRIBUNAL DE CUENTAS** de la **MUNICIPALIDAD DE CORDOBA**.

Que la División Rendición de Cuentas de este Tribunal ha realizado los controles pertinentes sobre: a) Sumas y saldos, b) Imputación contable y c) Comprobantes y documentación de pagos.

Que de la auditoría aplicada puede concluirse que esta rendición se encuentra en todo conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la **CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL** y lo previsto en el **Artículo 94** de la **Ordenanza 5727** de **Administración y Contabilidad**.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

FALLA:

Artículo1) APROBAR de manera integral las rendiciones de cuentas elevadas por la **Dra. FASSINA, CORINA Yael**, en ejercicio y responsabilidad invocados y reconocidos ut-supra, por los fondos recibidos en concepto de **FONDO PERMANENTE** del **Periodo 2024**, que hacen un total de **\$564.497.260,98 (SON:PESOS QUINIENTOS SESENTA Y**

CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA con 98/100) detallados en la **planilla anexa** previamente referida y que forman parte del presente pronunciamiento.

Artículo2) COMUNÍQUESE. NOTIFIQUESE a los responsables. **TRANSCRÍBASE** en el Protocolo de Fallos. **ARCHÍVESE.**

FALLO N° 98

Fdo. Pablo A. García Aresca - María Florencia Mana - Pablo Adrián Giesenow - Julio César Ochoa - Mariana Costa - Evelin Estefanía Hinni.

**PLANILLA
ANEXA**

División Rendición de Cuentas.

**Informe de Rendiciones de
Cuentas de:**

**TRIBUNAL de CUENTAS
MUNICIPAL**

Fallo Total

**FONDO
PERMANENTE**

**Ejercicio
2024**

**Responsable: Cra. FASSINA,
CORINA Yael**

**Cargo: SECRETARIA de
FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA**

EXP.N°	INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCARGO
---------------	---------------------------------------	-----------------

026118/24 R15	O.E N°:0008- 000072	\$ 41.681.654,29
027302/24 R16	O.E N°:0008- 000072; 0008- 000097	\$ 83.040.000,00
029131/24 R17	O.E N°:0008- 000097	\$ 24.727.921,31
029861/24 R18	O.E N°:0008- 000097	\$ 78.520.000,00
033328/24 R19	O.E N°:0008- 000097	\$ 26.259.491,86
033746/24 R20	O.E N°:0008- 000097	\$ 85.745.000,00
035441/24 R21	O.E N°:0008- 000097	\$ 24.650.194,76
036641/24 R22	O.E N°:0008- 000097	\$ 89.255.000,00
000171/25 R23	O.E N°:0008- 000097	\$ 21.883.124,94
000388/25 R24	O.E N°:0008- 000097 DESAF. N° 29207952	\$ 88.734.873,82
TOTAL GENERAL:SON PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 98/100.-		\$ 564.497.260,98

Documento 1: [Fallo](#)

Resolución N° 99

Córdoba, 27 de agosto de 2025

VISTO:

Que las rendiciones de cuentas elevadas a este TRIBUNAL DE CUENTAS de la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA, por el Sr. CRAVERO ENZO GABRIEL en carácter de PRESIDENTE, del ENTE MUNICIPAL BIOCORDOBA.

CONSIDERADO:

Que el Sr. Cravero Enzo Gabriel, es a su vez responsable de la ejecución presupuestaria por los fondos recibidos en concepto de sueldos del ENTE MUNICIPAL BIOCORDOBA.

Que el periodo que se rinde del aludido fondo corresponde al ejercicio anual 2021, el que fuera documentado mediante caja chica que se detallan en planilla anexa la cual consta de 01(un) folio y que forma parte del presente FALLO TOTAL que abarca un total de \$1.053.138,09 (Un millón cincuenta y tres mil ciento treinta y ocho con nueve centavos-). -

Que las rendiciones aquí tratadas han sido remitidas en tiempo y forma de acuerdo con los preceptos establecidos en la Ordenanza 5727, la Ordenanza 12.995 y el reglamento interno del TRIBUNAL DE CUENTAS de la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Que la División Rendición de Cuentas de este Tribunal ha realizado los controles pertinentes sobre: a) Sumas y saldos, b) Imputación contable y c) Comprobantes y documentación de pagos.

Que de la auditoria aplicada puede concluirse que esta rendición se encuentra en todo conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la CARTA ORGANICA MUNICIPAL y lo previsto en el Art. 94 de la Ordenanza 5727 de Administración y Contabilidad.

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

FALLA:

Artículo 1) APROBAR de manera Total las rendiciones de cuentas elevadas por el Sr. CRAVERO ENZO GABRIEL, en ejercicio y responsabilidad invocados y reconocidos ut-supra, por los fondos recibidos en concepto de caja chica 2021 que hacen un total de \$1.053.138,09 (Un millón cincuenta y tres mil ciento treinta y ocho con nueve centavos-). detallados en la planilla anexa previamente referida y que forman parte del presente pronunciamiento.

Artículo 2) COMUNIQUESE, notifíquese a los responsables, transcribese en el protocolo de Fallos, Archívese.

FALLO N° 99

Fdo. Pablo A. García Aresca - Pablo Adrián Giesenow - Julio César Ochoa - Mariana Costa - Verónica Duffy
Hernanzon.

PLANILLA ANEXA

**División Rendición de
Cuentas.**

**Informe de Rendiciones de
Cuentas.**

**de: ENTE MUNICIPAL
BIOCORDOBA**

**Caja
Chica**

Ejercicio 2021.

**Responsable: ENZO
GABRIEL CRAVERO**

Cargo: PRESIDENTE

Exp N°	Descargo
2448/22	\$ 38.483,05
2449/22	\$ 38.554,86
2451/22	\$ 67.110,14
2455/22	\$ 65.746,08
21946/22	\$ 158.752,36

21947/22 \$
133.493,13

21948/22 \$
156.729,90

21949/22 \$
136.384,61

21950/22 \$
127.774,13

21951/22 \$
130.109,83

\$
1.053.138,09 **Total**

Anexos/Documentación adjunta

Documento 1: [Fallo](#)
